

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 1º de la ordenanza 1435/2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Crease un Fondo Especial que se denominará “APOYO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA” el que se financiará con recursos provenientes del FONDO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el primer párrafo del artículo 7º de la ordenanza 1802/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La beca tendrá un importe mensual equivalente al ocho por ciento del Salario Mínimo Vital y Móvil que coincida al ciclo lectivo en curso, redondeándose en múltiplo superior a cincuenta pesos (\$50), pagaderos en dos etapas, a saber:”.

ARTÍCULO 3º.- Modificase el artículo 2º de la ordenanza 1435/2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar con cargo al Fondo que se crea por el artículo anterior, un apoyo mensual al Centro de Estudiantes Universitarios de Roque Pérez con sede en la ciudad de La Plata, hasta el 30% (treinta por ciento) del importe total de las becas que dispone el artículo 7º de la ordenanza 1802/2010”.

ARTÍCULO 4º.- Modificase el artículo 13º de la ordenanza 1802/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTICULO 13º.- La erogación que alcance la aplicación del presente será imputado a la Subjurisdicción 1110102000 Secretaría General, Categoría Programática 01.16.00 Fondo Educativo, Fuente de Financiación 132 Origen Provincial, Partida 5.1.5.0 Transferencia a Instituciones de Enseñanza”.

ARTÍCULO 5º.-Derogase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Firmada: Dr. Jose Luis Demichelis. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municip. de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2113 con fecha 30/05/2016.-